



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA GENERAL

Referencia: Asistencia y Cooperación a Municipios. Expediente: 2026/020102-36

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 29 DE MAYO DE 2026. (Expediente 2026/090701-7).

NÚMERO EN EL ORDEN DEL DÍA: 11

ACUERDO N.º 95/26.

Carmen Lucas Lucas, Secretaria General de esta Diputación Provincial, CERTIFICO: Que según consta en el borrador del acta correspondiente, pendiente de aprobación en la siguiente sesión y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, el Pleno en la sesión citada adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PLAN DE SUBVENCIONES PARA COSTEAR LOS MATERIALES EMPLEADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DE 2025.

Se da cuenta de este asunto en la forma prevista en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico, existiendo respecto del mismo un dictamen de la Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios, y no se produce debate, por lo que la Presidencia, de acuerdo en lo previsto en el artículo 70.2 del Reglamento Orgánico, lo somete directamente a votación ordinaria y, de conformidad con el referido dictamen, por mayoría de veinticinco votos a favor (Grupos Popular, Socialista y TLP) y dos abstenciones (Grupo VOX), el Pleno ACUERDA:

1º.- Aprobar el Plan de subvenciones para costear los materiales empleados dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2025 conforme al Anexo I que se adjunta a este informe.

2º.- Aprobar las siguientes Bases en orden a la materialización y gestión de este Plan de Subvenciones:

PRIMERA: La aportación que realiza la Diputación por importe de 204.975,63 euros se distribuirá de la siguiente manera:

El 40,08 % del importe previsto para materiales en el Anexo I.

En ningún caso el importe a subvencionar será superior al resultante de aplicar el anterior porcentaje a la inversión prevista que ha servido de base para la concesión.

SEGUNDA: Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra que el Ayuntamiento pueda percibir, para el mismo destino, sin que caso alguno la suma de las mismas supere el gasto efectuado.

TERCERA: Los Ayuntamientos recibirán la aportación económica de la Diputación una vez que éstos presenten, antes del 30 de septiembre de 2026:

- a) Facturas correspondientes a los materiales empleados en la ejecución de las obras o servicios, aprobadas por el Ayuntamiento. Dichas facturas deberán corresponderse con el periodo de duración de la obra o servicio.
- b) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con Hacienda.
- c) Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad Local sobre ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad

CUARTA: En el plazo máximo dos meses a contar desde el pago efectivo de la subvención los beneficiarios deberán justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo II.

QUINTA: No se efectuarán pagos anticipados ni abonos a cuenta de la subvención que se concede.

SEXTA: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

SÉPTIMA: Las subvenciones que se conceden se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación Provincial de Valladolid. (Referencia: Expediente: 2026/020102-36. Acuerdo n.º 95/26).

Y para que así conste, expido la presente en Valladolid en la fecha de su firma electrónica

Certifico: La Secretaria General, Carmen Lucas Lucas

Cúmplase lo acordado. El Presidente, Conrado Íscar Ordóñez